

---

## Resolución N° 205-2018-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS **07 HORAS 30 MINUTOS DEL 12 DE FEBRERO DEL 2018.**

### **PROYECTO ESCUELA LÍDER BRIBRI OBRAS PROTOTIPO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° D1-21116-2017-SETENA**

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría, del Formulario de Evaluación Ambiental (D1), información técnica adicional y la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales del proyecto: **Escuela Líder Bribri Obras Prototipo y Obras Complementarias**, a nombre de la Junta de Educación Escuela Líder Bribri, cédula jurídica 2-100-042002, representada por la señora Esmeldina Morales Marín, con Ced. Física 700920681, expediente número D1-21116-2017.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** El día 28 de setiembre del 2017, es recibido en esta Secretaría el Documento de Evaluación Ambiental (D-1) del Proyecto: “Escuela Líder Bribri Obras Prototipo y Obras Complementarias”, a nombre de la Junta de Educación Escuela Líder Bribri, cédula jurídica 2-100-042002, representada por la señora Esmeldina Morales Marín, con Ced. Física 700920681, expediente número D1-21116-2017.

**SEGUNDO:** El día 24 de octubre del 2017 luego de haber revisado la información contenida en el expediente administrativo N° D1-21116-2017-SETENA, y aplicado el procedimiento de ubicación del proyecto por medio de coordenadas en el Sistema de Información Geográfica que maneja esta Secretaría, cumpliendo de esta manera con lo ordenado mediante Resolución N° 1661-2011-SETENA. Se ha determinado por parte del personal técnico que realizó el análisis del instrumento de evaluación ambiental, recomendar la no realización de la inspección de campo. Como elementos adicionales que sustentan el no realizar la visita de campo se tienen: La congruencia del proyecto propuesto con el entorno. La significancia de impacto ambiental obtenida en el Documento de Evaluación Ambiental D1. El contar con un registro fotográfico del área de proyecto. El análisis de los Estudios Técnicos establecidos en el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (N° 32712-MINAE). Las conclusiones de los estudios adjuntos al instrumento de evaluación, no determinan indicios particulares que deban ser profundizados y corroborados con la inspección de campo.

**TERCERO:** Mediante oficio SGDEA-3530-2017-SETENA, de fecha 24 de octubre del 2017, se solicita al interesado la presentación de información complementaria.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que se tiene por legitimada a la Junta de Educación Escuela Líder Bribri, cédula jurídica 2-100-042002, representada por la señora Esmeldina Morales Marín, con Ced. Física 7-0092-0681, expediente número D1-21116-2017, para solicitar la evaluación ambiental a su nombre.

**SEGUNDO:** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala "Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos."

**TERCERO:** Con fecha del 12 de diciembre del 2017, el interesado presenta la información solicitada mediante oficio SGDEA-3530-2017-SETENA y la misma cumple con lo requerido.

**CUARTO:** Que, de conformidad con el criterio del Departamento de Evaluación Ambiental, y de la documentación que consta en el expediente administrativo, se determinó lo siguiente:

1. La actividad a desarrollar consiste en la construcción nueva y el área de remodelación de la escuela de Bribri. Para ello se requiere demoler el comedor existente, la dirección, el Aula de Enseñanza Especial, la soda, el Aula de Cómputo, Batería Sanitaria y un Aula Académica del Pabellón 2. Además, se debe demoler la Casa del Maestro, la Bodega, el Aula de Música, el Aula de Inglés, el Aula Académica, las duchas y servicios sanitarios del Pabellón 3. Se ampliará la oficina del CINDEA. Como obras nuevas se contemplan entre otras las siguientes: colocación de zócalo de block de tres hileras con malla ciclón en la parte superior, cordón de caño frente a la escuela, construcción de tres tanques sépticos nuevos, construcción de tres pozos de registro pluvial, construcción de una caseta de guarda con servicio sanitario, bicicletero, en el pabellón N°1 se construirán tres aulas académicas, un aula de apoyo de enseñanza especial, una batería sanitaria, un cubículo para fotocopidora, un parqueo para vehículos de los maestros. En el pabellón N° 2 se construirá una nueva dirección, una biblioteca, laboratorio de cómputo, dos aulas de preescolar, aula de idiomas, aula de artes plásticas, baterías sanitarias, bodega, aula de cultura, gimnasio, comedor, terraza, aula de música, construcción de dos tanques sépticos, tres pozos de registro, paso techado, muro de gaviones, cordones de caño, tragantes de agua pluvial, cajas de registro pluvial, quiosco indígena. En lo que corresponde a remodelación se plantea: colocación de canoas y cordón de caño a lo largo del pasillo 1, remodelación de tres aulas académicas ubicadas en el pabellón N° 1, un aula de apoyo, salón multiuso, aula de música, salón multiuso, entre otras obras.
2. El documento inicial de evaluación ambiental (denominado D1), cumple con la información técnica, legal y complementaria, en los apartados 1.3 y 1.4. Aporta la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (Folio 006 al 008). El costo del proyecto es de ₡1 736 845 611,51 (**Mil setecientos treinta y seis millones, ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos once colones con cincuenta y un centavos**) (Folio 026). Adjunta diseño de sitio ver folio 095. Registro fotográfico (Folio 003 y 004). Descripción del proyecto, folio 105 al 112, Ubicación cartográfica folio 093. Medidas Ambientales folio 097 al 102.

3. El proyecto sometido al proceso de evaluación de impacto comprende las obras de infraestructura necesaria para brindar los servicios básicos del proyecto, así como las estructuras descritas en este expediente.
4. Con base en el registro fotográfico y los estudios técnicos, el terreno presenta una topografía plana, sin cobertura vegetal, con la presencia de las edificaciones actuales del colegio.
5. En caso de requerir la eliminación de algún árbol, debe tramitar el permiso correspondiente ante la oficina del MINAE, y en caso de ubicar cuerpos de agua dentro o en los límites del AP, deberá de aplicarse la legislación vigente en materia de zonas de protección.
6. Resultados de GEDI: Cobertura (FONAFIFO 2005): No forestal. Suelos (INTA): Ultisoles, terreno fuertemente ondulado con pendiente de 30-60%. Área protegida: dentro de corredor biológico Talamanca-Caribe. Se le comunica que al realizar el análisis de ubicación del proyecto por medio de coordenadas en el Sistema de Información Geográfica que maneja esta Secretaría, cumpliendo de esta manera con lo ordenado mediante Decreto Ejecutivo N° 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, artículo 9, inciso 13, se determinó que el AP se ubica dentro del CORREDOR BIOLÓGICO TALAMANCA - CARIBE, que por la condición especial que representa esta área “*conectividad entre zonas protegidas y áreas con una biodiversidad importante*”, el proyecto deberá cumplir con las restricciones y lineamientos específicos establecidos según la Legislación vigente vinculante. Geomorfología: formas de origen tectónico y erosivo. Geología: formación Río Banano.
7. Entre los servicios básicos del proyecto contará con los siguientes: El agua potable será por la ASADA de la Bribri, folio 011. Las aguas residuales serán tratadas mediante tanque séptico y drenaje. La energía eléctrica será suministrada por el Instituto Costarricense de Electricidad, folio 013. La recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, el servicio será suministrado por la Municipalidad de Talamanca (Folio 016). Adjunta el visto bueno de desfogue pluvial emitido por la Municipalidad de Talamanca (Folio 019). Adjunta el uso conforme de suelo emitido por la Municipalidad de Talamanca, folio 030.
8. Presenta los Estudio Técnicos establecidos en el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (N° 32712-Minae). Estudio Geotécnico de capacidad soportante (folio 066-088) La certificación sobre la consideración de riesgo antrópico (Folio 063-064), el estudio de hidrología básica del cauce de agua más cercano (Folio 173 al 190). Aporta el estudio de Geología Básica de la Finca, amenazas naturales e hidrogeología, ver folio 152-173. Aporta el estudio de arqueología, cuyos resultados indican que se requiere supervisar los movimientos de tierra en el AP, folio 141-144.
9. Para cada impacto ambiental identificado en la matriz básica de identificación de impactos ambientales, se presenta la correspondiente medida de mitigación.
10. Con respecto a los criterios de ponderación, la calificación final de la SIA estableció un valor de 167 puntos. De conformidad con lo que establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la SETENA, según la ruta de decisión, la actividad requiere de la presentación de una Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, como instrumento de evaluación ambiental.

**QUINTO:** Que el artículo 6 de la Modificación del Artículo 45 al Reglamento General sobre los Procedimientos de EIA, del Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, indica sobre la Cláusula de Compromiso Ambiental Fundamental, lo siguiente: “La Presente Viabilidad (licencia) Ambiental se otorga en el entendido de que el desarrollador del proyecto, obra o actividad cumplirá de forma íntegra y cabal con todas las regulaciones y normas técnicas, legales y ambientales vigentes en el país y a ejecutarse ante otras autoridades del Estado Costarricense. El incumplimiento de esta cláusula por parte del desarrollador no solo lo hará acreedor de las sanciones que implica el no cumplimiento de dicha regulación, sino que además, al constituir la misma, parte de la base fundamental sobre el que se sustenta la VLA, hará que de forma automática dicha VLA se anule con las consecuencias técnicas, administrativas y jurídicas que ello tiene para la actividad, obra o proyecto y para su desarrollador, en particular respecto a los alcances que tiene la aplicación del artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente”.

**SEXTO:** Que el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: “Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental.” En el presente procedimiento administrativo, se presentó el instrumento de evaluación ambiental, la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (**DJCA**), junto al Formulario de Evaluación Ambiental (D1), de acuerdo al Manual de Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA, parte II), los cuales fueron debidamente analizados por el Departamento de Gestión Institucional, y se concluyó que cumplen con los términos de referencia y los requerimientos técnicos emitidos por esta Secretaría. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades de control y seguimiento establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Ambiente, que señala: “La Secretaría Técnica Nacional Ambiental establecerá instrumentos y medios para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de la evaluación de impacto ambiental. En los casos de violación de su contenido, podrá ordenar la paralización de las obras. El interesado, el autor del estudio y quienes lo aprueben serán, directa y solidariamente, responsables por los daños que se causen.”, **lo procedente en el presente caso es aprobar el instrumento de evaluación de impacto ambiental, la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (DJCA) y las matrices de impacto ambiental, presentados en el Formulario D1 y otorgar la viabilidad ambiental.**

**SÉTIMO:** De conformidad con el Artículo 45°. - Resolución y otorgamiento de la Viabilidad (o Licencia) Ambiental del reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-MAG-MOPT,MEIC,S, señala: “Los lineamientos o directrices ambientales de compromiso que enmarcan el otorgamiento de la viabilidad (licencia) ambiental, y que estarán basadas en todo el proceso de EIA, así como una serie de condiciones e instrumentos de control y seguimiento ambiental, que incluyen los siguientes elementos: Desarrollo e implementación de los Instrumentos de Control y Seguimiento Ambiental (ICOS), que comprenden 3 aspectos básicos como son: Nombramiento de un responsable ambiental, una Bitácora Ambiental y la garantía ambiental de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Ambiente”, cuyo monto será fijado por este acto administrativo, los cuales deberán ser presentado ante la SETENA, antes de iniciar obras.

**OCTAVO:** Esta Comisión Plenaria considera que, por tratarse de una obra de baja significancia ambiental y de interés público para una población rural indígena, que mejorará considerablemente las condiciones actuales del centro educativo, procede exonerar del pago de la garantía ambiental al proyecto “**Escuela Líder Bribri Obras Prototipo y Obras Complementarias**”, Expediente D1-21116-2017, esto con base al artículo 86 inciso 5 del DE 31849.

**POR TANTO  
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria N° 018-2018 de esta Secretaría, realizada el 09 de FEBRERO del 2018, en el Artículo No. 13 acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (DJCA), y las matrices impacto ambiental, presentados junto al Formulario D1, los cuales fueron sometidos a evaluación por el proyectista.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Junta de Educación Escuela Líder Bribri, cédula jurídica 2-100-042002, representada por la señora Esmeldina Morales Marín, con Ced. Física 700920681, del proyecto Escuela Líder Bribri Obras Prototipo y Obras Complementarias, expediente administrativo D1-21116-2017-SETENA., a nombrar un **Responsable Ambiental**, con su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la SETENA, mediante el envío de una nota firmada por el propietario con la aceptación del profesional asignado y presentar un Libro de Actas para habilitarlo como **Bitácora**, la misma deberá permanecer en las instalaciones del proyecto durante el tiempo de vigencia de la regencia ambiental, antes del inicio de las obras, debiendo presentar los documentos indicados a esta Secretaría en ese mismo plazo. En caso de no presentar los documentos indicados en el tiempo establecido, se procederá a aplicar lo que establece la legislación vigente.

**TERCERO:** Exonerar del pago por concepto de garantía ambiental.

**CUARTO:** Con base en las características ambientales del AP y su interacción con las actividades que realizará el proyecto, la Comisión Plenaria, establece la periodicidad de presentación de informes regenciales, cada SEIS meses durante la etapa constructiva y un consolidado al finalizar la etapa constructiva. Los informes regenciales deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 días posteriores a la finalización del periodo que cubren. En el momento de iniciar actividades se inicia el periodo del primer informe de regencia ambiental. Para la elaboración de estos informes, de acuerdo al formato establecido por esta Secretaría, será responsabilidad del regente ambiental realizar el número de visitas necesarias, dependiendo de las características del proyecto. Con base en estos informes y al programa de monitoreo, la SETENA podrá ajustar el monto de garantía y dictar medidas de acatamiento obligatorio para mantener al proyecto, obra o actividad dentro de un margen de impacto ambiental controlado. El responsable y el propietario deberán brindar apoyo a las labores de la SETENA, en las inspecciones que esta efectúe.

**QUINTO:** El incumplimiento de los requerimientos de esta Secretaría, así como de cualquiera de las obligaciones contraídas en la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, las matrices impacto ambiental, junto con el Formulario D1, podrán ser

sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de Ambiente, así como la demás legislación vigente.

**SEXTO:** Comunicar al interesado que, de conformidad con los artículos 17,18 y 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, se ha cumplido con el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto que tiene las siguientes características:

**Nombre Proyecto:** Escuela Líder Bribri Obras Prototipo y Obras Complementarias

Provincia: Limón.

Cantón: Talamanca.

Distrito: Bratzi.

Hoja Cartográfica: Amubri. Escala: 1: 50 000.

Coordenadas: Long. 542.398,826 Latitud 1.018.874,363.

Nº De Plano Catastrado: L-121722-1993

Número de Finca: 00154278-000

**Descripción del Proyecto:** La actividad a desarrollar consiste en la construcción nueva y el área de remodelación de la escuela de Bribri. Para ello se requiere demoler el comedor existente, la dirección, el Aula de Enseñanza Especial, la soda, el Aula de Cómputo, Batería Sanitaria y un Aula Académica del Pabellón 2. Además, se debe demoler la Casa del Maestro, la Bodega, el Aula de Música, el Aula de Inglés, el Aula Académica, las duchas y servicios sanitarios del Pabellón 3. Se ampliará la oficina del CINDEA. Como obras nuevas se contemplan entre otras las siguientes: colocación de zócalo de block de tres hileras con malla ciclón en la parte superior, cordón de caño frente a la escuela, construcción de tres tanques sépticos nuevos, construcción de tres pozos de registro pluvial, construcción de una caseta de guarda con servicio sanitario, bicicletero, en el pabellón N°1 se construirán tres aulas académicas, un aula de apoyo de enseñanza especial, una batería sanitaria, un cubículo para fotocopiadora, un parqueo para vehículos de los maestros. En el pabellón N° 2 se construirá una nueva dirección, una biblioteca, laboratorio de cómputo, dos aulas de preescolar, aula de idiomas, aula de artes plásticas, baterías sanitarias, bodega, aula de cultura, gimnasio, comedor, terraza, aula de música, construcción de dos tanques sépticos, tres pozos de registro, paso techado, muro de gaviones, cordones de caño, tragantes de agua pluvial, cajas de registro pluvial, quiosco indígena. En lo que corresponde a remodelación se plantea: colocación de canoas y cordón de caño a lo largo del pasillo 1, remodelación de tres aulas académicas ubicadas en el pabellón N° 1, un aula de apoyo, salón multiuso, aula de música, salón multiuso, entre otras obras.

Por lo que se le otorga la VIABILIDAD AMBIENTAL al proyecto, quedando abierta la etapa de Gestión Ambiental y en el entendido de cumplir con la Cláusula de Compromiso Ambiental fundamental.

**SÉTIMO:** La vigencia de esta viabilidad será por un período de CINCO Años para el inicio de las obras. En caso de no iniciar las actividades en el tiempo establecido, se procederá a aplicar lo que establece la legislación vigente.

**OCTAVO:** Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

**NOVENO:** Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto.

**DÉCIMO:** Con el propósito de mejorar los servicios brindados por la SETENA, se le solicita indicar **una dirección de correo electrónico**, para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría, de conformidad con la directriz SG-134-2014-SETENA del 23 de junio de 2014, visible en la página web: [www.setena.go.cr](http://www.setena.go.cr).

Atentamente,

**LIC. MARCO ARROYO FLORES  
SECRETARIO GENERAL  
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó documento N° **205-2018-SETENA** de las **07** horas **30** minutos del **13** de **FEBRERO 2018**.

**NOTIFÍQUESE:**

Esmeldina Morales Marín, con Ced. Física 7-0092-0681.  
Junta de Educación Escuela Líder Bribri, cédula jurídica 2-100-042002  
Correo electrónico: [talanoi@hotmail.com](mailto:talanoi@hotmail.com)

Firma: \_\_\_\_\_ cédula \_\_\_\_\_

A las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2018.

Notifica \_\_\_\_\_

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 (publicada en La Gaceta No.20 de 29 de enero del 2009), el documento que se emite por correo electrónico o fax tiene la validez y la eficacia de los documentos físicos originales, debiéndose establecer medios para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad.